



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP 14/2021) SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 3616/2019 DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD POR LA QUE SE DESARROLLA EL DECRETO 168/2018, DE 11 DE DICIEMBRE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA ACCEDE, SISTEMA DE PRÉSTAMO DE LOS LIBROS DE TEXTO Y EL MATERIAL CURRICULAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y SE REGULAN LAS CUANTÍAS ECONÓMICAS PARA EL CURSO 2021/2022 EN EL PROGRAMA ACCEDE.**

Presidenta:

D.<sup>a</sup> María Pilar Ponce Velasco.

Vicepresidente:

D. Juan Manuel Almohalla Burguillo.

D.<sup>a</sup> María Eugenia Alcántara Miralles.

D. José Miguel Campo Rizo.

D. Emilio Díaz Muñoz.

D.<sup>a</sup> Isabel Galvín Arribas.

D. José Ignacio Martín Blasco.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Morillas Vallejo.

D. Jesús Núñez Velázquez.

D. Javier Pérez-Castilla Álvarez.

D. Enrique Ríos Martín.

D. José María Rodríguez Jiménez.

D. Andrés Ruiz Merino.

D.<sup>a</sup> Mónica Sánchez Galán.

D. José Manuel Simancas Jiménez.

Secretario:

D. José Manuel Arribas Álvarez.

**DICTAMEN 21/2021**

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 15 de julio de 2021, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:

**PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 3616/2019 DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD POR LA QUE SE DESARROLLA EL DECRETO 168/2018, DE 11 DE DICIEMBRE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA ACCEDE, SISTEMA DE PRÉSTAMO DE LOS LIBROS DE TEXTO Y EL MATERIAL CURRICULAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y SE REGULAN LAS CUANTÍAS ECONÓMICAS PARA EL CURSO 2021/2022 EN EL PROGRAMA ACCEDE.**

## 1. OBJETO DE LA NORMA

La presente orden tiene por objeto modificar el artículo 2 de la Orden 3616/2019 del Consejero de Educación y Juventud por la que se desarrolla el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, de aprobación del reglamento del Programa Accede, sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid, referido al calendario de compra de los libros de texto y, además, establecer los importes que regirán para el curso 2021/2022 la financiación de los libros de texto y el material curricular, la prestación del servicio para apoyo a los centros docentes en la gestión del programa Accede y los complementos económicos de los coordinadores del programa en los centros privados concertados.

## 2. ANTECEDENTES NORMATIVOS

### Leyes estatales

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en los artículos 4.1 y 3.10, relativos a las enseñanzas básicas obligatorias y a los ciclos formativos básicos, respectivamente. Por otro lado, en el artículo 80.1 relativo a las acciones de carácter compensatorio para hacer efectivo el derecho de igualdad y el artículo 88.2 que establece que “las Administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad de las enseñanzas de carácter gratuito” y en el artículo 122.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el art. 26.3.f) de la ley 50/1997, del Gobierno.
- Ley 40/2013, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas.
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, por el que se añade un nuevo artículo 22 a la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

#### **Normativa autonómica:**

- Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.
- La Ley 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid., modificada por la Ley 10/2017, de 31 de octubre, por la que se establece un sistema de préstamo de dicho material escolar en la enseñanza obligatoria (Programa Accede), con la participación directa del alumnado.
- Orden 1177/2020, de 8 de junio, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se regulan las cuantías económicas para el curso 2020/2021 en el Programa Accede.
- La Orden 3616/2019 del Consejero de Educación y Juventud por la que se desarrolla el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el reglamento del Programa Accede, sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid.
- El Decreto 168/2018, de 11 de diciembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento del Programa Accede, que tiene por objeto la regulación del Programa Accede mediante la creación y consolidación de bancos de libros en los centros docentes.

- La Orden de 17 de enero de 2019, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se dictan instrucciones para la gestión de las nóminas del personal de la Comunidad de Madrid para 2019, para la fijación del complemento económico.

El Consejero de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo la emisión del correspondiente dictamen sobre el *Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Juventud por la que se modifica la Orden 3616/2019 del Consejero de Educación y Juventud que desarrolla el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el reglamento del Programa Accede, sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid y se regulan las cuantías económicas para el curso 2021/2022 en el Programa Accede.*

### 3. CONTENIDO

El presente proyecto de orden presenta una estructura que consta de las siguientes partes:

**1) Preámbulo justificativo.**

**2) Parte articulada**, que consta de un artículo único, tres disposiciones adicionales y una disposición final:

Artículo 1.- *Artículo Único. Modificación de la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, del Consejero de Educación y Juventud por la que se desarrolla el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el reglamento del Programa Accede, sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid.*

Disposición adicional primera. *Contratación de prestaciones de servicio para apoyo a la gestión del programa Accede.*

Disposición Adicional Segunda. *Coordinador del Programa Accede de los centros docentes privados concertados.*

Disposición adicional tercera. *Financiación de los libros de texto y material curricular.*

Disposición final primera. *Entrada en Vigor.*

## 4. OBSERVACIONES<sup>1</sup>

### 4.1 OBSERVACIONES MATERIALES

#### 1ª Observación. Al Preámbulo justificativo.

Se sugiere incorporar la referencia a los impactos de la norma por razón de género, en la infancia y adolescencia, en la familia, sobre la orientación sexual, identidad o expresión de género.

#### Justificación:

Para dar cumplimiento a lo exigido en la normativa en relación con la valoración de los impactos en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno de la Comunidad de Madrid.

#### 2ª Observación. Al Preámbulo justificativo.

Se sugiere añadir el siguiente párrafo (Entre el 11º y 12º párrafo, último y penúltimo):

***“Para elaborar esta Orden ha emitido dictamen el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.b) de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de Creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificada por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público.”***

---

<sup>1</sup> Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (\*).

### Justificación:

Debe indicarse en el preámbulo que el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid ha emitido dictamen.

## 4. II OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

### 1ª Observación. Al preámbulo justificativo.

- Al cuarto párrafo:

“La presente orden tiene por objeto, en primer lugar, llevar a cabo una modificación del artículo 2 de la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, como consecuencia de la aprobación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ya que según el apartado 3 de la ~~D~~disposición ~~F~~final ~~Q~~quinta “ Las modificaciones introducidas en el currículo, la organización y objetivos de ~~e~~Educación ~~p~~Primaria se implantarán para los cursos primero, tercero y quinto en el curso escolar que se inicie un año después de la entrada en vigor de esta Ley, y para los cursos segundo, cuarto y sexto en el curso que se inicie dos años después de dicha entrada en vigor”. Y en el apartado 4 de la citada ~~D~~disposición: “Las modificaciones introducidas en el currículo, la organización, objetivos y programas de ~~e~~Educación ~~s~~Secundaria ~~e~~Obligatoria se implantarán para los cursos primero y tercero en el curso escolar que se inicie un año después de la entrada en vigor de esta Ley, y para los cursos segundo y cuarto en el curso que se inicie dos años después de dicha entrada en vigor”. Como consecuencia del calendario de implantación~~+~~, en el curso 2021-2022 se renovarán los libros de ~~\*2º~~ **segundo** de ~~\*(ESO)~~ **Educación Secundaria Obligatoria** ~~+~~, en lugar de ~~los~~ ~~de~~ ~~\*3º~~ ~~tercero~~ ~~+~~, de ~~ES~~O para no cambiar los libros de ~~\*3º~~ **tercero** de E.S.O dos años consecutivos.”

- Al quinto párrafo:

“En segundo lugar, la presente orden establece en sus disposiciones adicionales los importes que registrarán ~~para~~ **en** el curso 2020-2021 para la financiación de los libros de texto y material curricular.(...)”

- Al sexto párrafo:

“Mediante la presente orden se da cumplimiento a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas<sup>+</sup>. En relación ~~a~~ **con** los principios de proporcionalidad y eficiencia, este proyecto normativo contiene la modificación de la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, imprescindible para cumplir el objetivo de la norma, ~~modificando~~ **pues** únicamente **modifica** el calendario de renovación para evitar la renovación de los libros de un mismo curso durante dos años consecutivos. Igualmente se establece~~n~~ para el 2021 la actualización de las cuantías ~~para~~ **en** la contratación de prestaciones de servicio para apoyo a la gestión del programa Accede y la ~~actualización~~ de los complementos económicos de los coordinadores del Programa Accede.”

- Al séptimo párrafo;

“En relación ~~al~~ **con el** principio de seguridad jurídica ~~y transparencia, se ha elaborado en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico resultando se introducen las modificaciones~~ imprescindibles para garantizar la concreción de la regulación contenida en el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre de 2018, de conformidad con las modificaciones realizadas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre<sup>+</sup>, ~~y cumpliendo el~~ **El** principio de transparencia ~~se asegura~~ mediante ~~la~~ **su** publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el portal de transparencia.

- Al octavo párrafo:

“En cuanto a los principios de necesidad y eficacia queda justificada su adecuación a los objetivos perseguidos, ~~siendo~~ **pues es** el instrumento más adecuado para garantizar su correcta aplicación.”

- Al noveno párrafo:

“Esta orden no ha sido sometida al trámite de consulta pública previsto en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, porque ~~el~~ **su** objeto es la modificación puntual de un artículo de la normativa existente, y no se trata, por tanto, de una iniciativa reglamentaria novedosa de la Comunidad de Madrid que requiera de este trámite para mejorar su calidad regulatoria.”

- Al duodécimo párrafo:

“De conformidad con lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las atribuciones del artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con la disposición final primera del Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, y el Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud<sup>+</sup>,

### **2ª Observación. Al artículo único.**

- Al apartado uno:

“Uno. El apartado 2.c) del artículo 2 queda redactado en los siguientes términos:

2.c) Curso 2021/2022: sexto curso de Educación Primaria, segundo de **Educación Secundaria Obligatoria** y segundo de Formación Profesional Básica.”

- Al apartado dos:

“Dos. El apartado 2.d) del artículo 2 queda redactado en los siguientes términos:

2.d) Curso 2022/2023: cuarto curso de Educación Primaria y tercero de **Educación Secundaria Obligatoria.**”

### **3ª Observación. A la disposición adicional segunda.**

Disposición ~~A~~adicional ~~S~~segunda. *Coordinador del Programa Accede de los centros docentes privados concertados.*

- Al cuarto párrafo:

“Sobre estas cuantías, se aplicarán las variaciones que se aprueben para los coordinadores de los centros públicos por Orden de la Consejería competente en materia de recursos humanos.”

#### 4ª Observación. A la disposición adicional tercera.

“1. La cuantía por alumno incluye los libros de texto y material curricular, tanto en formato impreso como digital, ya sean comercializados o de elaboración propia, y se referirá a todos aquellos alumnos del centro que se hayan adherido al Programa Accede.

Para el curso 2021-2022, se establecen las siguientes cuantías por nivel educativo, según el calendario de renovación recogido en el artículo único apartado 2.c de esta Orden:

- 150€ por alumno adherido en Educación Primaria,
- 270€ por alumno adherido en Educación Secundaria Obligatoria,
- 116€ por alumno adherido en Formación Profesional Básica,
- 40€ por alumno adherido en Educación Especial.

2. El porcentaje para aquellos casos excepcionales ~~del~~ **mencionados en el** artículo 7.2 del Decreto 168/2018, de 11 de diciembre de 2018, para el año 2021, será de un 10 por 100 del coste total de **los** libros de alumnos adheridos de los niveles educativos que no se renuevan conforme al calendario fijado en el artículo 2 de la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, del Consejero de Educación y Juventud. (...)

Madrid, a 16 de julio de 2021

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

María Pilar Ponce Velasco

José Manuel Arribas Álvarez